

RESOLUCIÓN N°: 147/09

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Dermatología, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 07 de abril de 2009

Carrera N° 20.210/07

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Dermatología, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

CONSIDERANDO:**1. Características de la carrera.**

La carrera de Especialización en Dermatología, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, se inició en el año 2005 y se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Licenciatura en Enfermería FAPE, Carrera de Enfermería FAPE, Carrera de Enfermería Ministerio, Carrera de Instrumentación Quirúrgica Universitaria, Licenciatura en Fonoaudiología (reconocida oficialmente por R.M. N° 0637/05) y Medicina (reconocida oficialmente por R.M. N° 1838/83 y acreditada por Res. CONEAU N° 395/01 por 3 años). Las Carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Especialización en Cardiología - Sistema de Residencia Hospitalaria Universitaria (presentada en esta convocatoria), Especialización en Medicina Interna (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 817/99), Especialización en Alergia e Inmunología Clínica (presentada en esta convocatoria), Especialización en Radiología y Medicina por Imágenes (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N°

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

234/99), Especialización en Cardiología - Residencia Hospitalaria Universitaria en Clínica Médica (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 126/99), Especialización en Gastroenterología (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 160-P124/98), Especialización de Psiquiatría y Psicología Médica (acreditada con categoría An por Res. CONEAU 160-P97/98), Especialización en Clínica Médica - Sistema de Residencia Hospitalaria Universitaria (presentada en esta convocatoria), Maestría en Salud Pública con orientación en Sistemas de Salud (acreditada como proyecto por Res. CONEAU N° 125/03), Maestría en Salud Pública con orientación en Sistemas Municipales de Salud (acreditada como proyecto por Res. CONEAU N° 124/03), Maestría en Salud Pública con orientación en Establecimientos y Servicios de Atención Médica (acreditada como proyecto por Res. CONEAU N° 108/03), Maestría en Ultrasonido en Cardiología (acreditada con categoría Bn por Res. CONEAU N° 318/99 y presentada en esta convocatoria) y Doctorado (acreditada con categoría B por Res. CONEAU N° 655/99).

La carrera cuenta para su dictado con un convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El Ministerio integrará, de acuerdo a sus posibilidades y en forma progresiva, su red de servicios asistenciales y sus programas sanitarios. Esta integración operará en el marco del proyecto de Hospital Universitario Integrado tomando como eje cada uno de los servicios o programas que participen formalmente de la educación médica en cualquiera de sus niveles, involucrando sus recursos humanos, planta física, equipamiento y materiales necesarios. Además promoverá un régimen de becas de pasantías en el ámbito de sus servicios. Por su parte la Facultad brindará sus programas, asistencia científica, técnica y pedagógica a los servicios comprendidos en el presente acuerdo.

Se presenta la siguiente normativa: Ordenanza del Consejo Superior N° 261/02 que aprueba el Reglamento General y Resolución N° 20/04 del Consejo Superior que aprueba la propuesta pedagógica.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora, un Coordinador, un Secretario, un Comité Académico y un Comité de Ética. El Director tiene la función de organizar, orientar y realizar el seguimiento de toda la actividad, supervisar la currícula y controlar las evaluaciones. Los coordinadores organizan las tareas teórico-prácticas, actividades hospitalarias y orientan a docentes y alumnos. El Comité Académico brinda apoyo pedagógico, científico y técnico a la carrera, asesoramiento en los diferentes proyectos de

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

investigación. Además evalúa y sugiere cambios en la currícula y asesora en la designación del plantel docente y directores de trabajos científicos.

La Directora de la carrera es Médica y Doctora en Medicina, títulos otorgados por la Universidad Nacional de La Plata. Además posee una especialidad en Dermatología, certificada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires. En la actualidad tiene el cargo de Profesor Consulto de la cátedra de Dermatología, es secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de La Plata y dirige 4 tesinas. Además es coordinadora del área Médica de planta del Hospital Español de La Plata. Se encuentra adscripta al programa de incentivos con categoría 3 y ha participado como jurado en concursos docentes.

La duración de la carrera es de 33 meses, con un total de 4821 horas obligatorias (977 teóricas y 2640 prácticas) a las que se agregan 300 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 1806 horas destinadas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios. Se presentan 5 fichas de ámbitos de práctica.

La modalidad de evaluación final comprende dos instancias, la elaboración de un trabajo científico y la realización de una evaluación integradora, esta última consiste en confeccionar la historia clínica de un paciente elegido al azar. Es de destacar que debe ser aprobado el trabajo científico final para acceder a la evaluación integradora. El plazo para la presentación del trabajo final es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 profesores designados por el Comité Académico a propuesta del Departamento de posgrado.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2005 hasta el año 2007, han sido 3. No tiene alumnos becados y todavía no cuenta con graduados. Se anexan 2 fichas de trabajos finales y se presentan 2 trabajos completos.

Son requisitos de admisión poseer título de Médico, tener como máximo 30 años de edad y 3 años de recibido. Deben contar también con un certificado de residencia como mínimo de 12 meses de Clínica Médica.

El cuerpo académico está formado por 32 integrantes, 23 estables y 9 invitados. De los estables, 5 poseen título máximo de doctor, 6 título de especialista y 11 poseen certificados de una especialidad otorgados por instituciones no universitarias, 1 título de grado. De los invitados, 4 tienen título máximo de doctor, 1 título de especialista, 1 posee certificado de una especialidad otorgado por una institución no universitaria y 3 título de grado. Los integrantes

del cuerpo académico se han formado en el área disciplinar de Medicina. En los últimos cinco años 8 han dirigido tesis de posgrado, 23 cuentan con producción científica y 12 han participado en proyectos de investigación, 12 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica 20 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La carrera cuenta con 2 salas de Dermatología, 2 servicios de Dermatología y una Unidad de Internación Dermatológica.

El fondo bibliográfico disponible consiste en 17 volúmenes y una suscripción a publicaciones relacionadas con la temática del posgrado. Además la carrera dispone de un centro de documentación de uso exclusivo que cuenta con 717 volúmenes relacionados con el tema de la carrera y 3 suscripciones a publicaciones relacionadas a la especialidad.

La biblioteca la carrera dispone de 6 computadoras con acceso a Internet y a textos completos para 3.400 publicaciones.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera.

La carrera tiene como objetivo formar especialistas universitarios en dermatología con formación completa, científicamente sistematizada y humanística integral. Esta fundamentación se considera adecuada.

La carrera se vincula con la carrera de grado y además se relaciona con carreras de posgrado a través de la participación de los docentes.

Los docentes de la carrera participan en algunas líneas de investigación desarrolladas en la unidad académica.

La estructura de gobierno es adecuada ya que no existe superposición de funciones y la carrera puede ser gestionada con eficiencia.

Se adjunta el expediente N° 001328/04-000 donde se informa que mediante la Resolución del Consejo Superior N° 20/04 se aprueba la propuesta pedagógica presentada por la Directora de la carrera y se adjunta el detalle de las asignaturas que forman el plan de estudios.

La unidad académica ha celebrado numerosos convenios marco con distintos organismos. Sin embargo, el convenio marco celebrado con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires tiene particular influencia en la carrera, ya que permite la utilización de los hospitales provinciales de distintos grados de complejidad. Según este

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

convenio, el Ministerio aporta recursos humanos (pacientes), planta física, equipamiento y materiales necesarios; en tanto que la Facultad está a cargo de los programas, asistencia científica, técnica y pedagógica. Este convenio se considera apropiado para el desarrollo de la carrera.

La organización de las actividades curriculares, su duración y distribución en el tiempo se consideran apropiadas. Existe equilibrio entre las actividades prácticas y teóricas que propone de la carrera.

La propuesta pedagógica presentada es adecuada. Los programas de las actividades curriculares son apropiados y si bien la mayoría de ellos están respaldados por una apropiada fuente bibliográfica, se sugiere actualizar la bibliografía de las asignaturas.

La modalidad de evaluación de las actividades curriculares se considera adecuada a los objetivos planteados.

Las actividades prácticas se desarrollan en los siguientes centros de salud dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", Hospital Interzonal de Niños "Sor María Ludovica", Hospital Interzonal de Agudos General San Martín de La Plata, Hospital Zonal de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez y el H.I.G.A Prof. Dr. Rodolfo Rossi. Estas actividades se consideran adecuadas y están respaldadas por el convenio celebrado entre la Facultad y el Ministerio de Salud de Buenos Aires. No obstante, se sugiere la incorporación de rotaciones para la formación en fotodermatología (fotodinamia, ultravioleta, láser y luz pulsada intensa) y cirugía complejas (micrográficas, reconstructivas, entre otros).

Los requisitos de admisión se consideran adecuados.

El cuerpo docente cuenta con antecedentes suficientes para desempeñar las tareas asignadas. Sería conveniente que se incrementara el desarrollo de actividades de investigación por parte de algunos de ellos.

La existencia de una matrícula mínima de 2 y máxima de 7 alumnos se considera adecuada debido a los recursos humanos y la infraestructura disponibles. La carrera se inicia en el 2005, motivo por el cual no es posible analizar la evolución de las cohortes.

Por otro lado, la carrera no cuenta con un régimen de becas detallado en el reglamento. Sin embargo propone otorgar becas parciales solventadas por haberes propios obtenidos del pago de aranceles y otros que aporte la industria farmacéutica.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

La carrera dispone de aulas suficientes para su dictado. La carrera utiliza los laboratorios de los hospitales antes mencionados, los que se consideran apropiados.

La carrera cuenta con la biblioteca de la unidad académica y dispone del centro de documentación médica de La Plata. Estas fuentes de bibliografía se ajustan al programa pedagógico presentado por la carrera.

La modalidad elegida para la evaluación final se corresponde con los objetivos planteados por el posgrado.

La calidad de los trabajos finales presentados es aceptable. Se sugiere que los trabajos finales sean prospectivos y publicados. Aunque no constituye un requisito para una especialización, sería deseable que los alumnos publicaran trabajos de investigación realizados durante el cursado del posgrado.

El Comité Académico se encarga de la supervisión de la actividad de los docentes a través de reuniones con el Comité Académico y de la evaluación continua de los alumnos. Los mecanismos de supervisión y evaluación de los alumnos y docentes implementados por la carrera se consideran adecuados.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Dermatología, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como Cn.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se actualice la bibliografía de los programas.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 147 - CONEAU – 09